

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 11 de febrero de 2026, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 16 de febrero de 2026, concluyendo precisamente el día 20 de febrero de 2026.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 05 de febrero de 2026, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2024, iniciando la visita de auditoría el día 11 de febrero de 2026 y concluyendo precisamente el día 13 de febrero de 2026.

Alcance**Ingresos**

Universo seleccionado	\$90,354,528
Muestra Auditada	\$54,280,185
Representatividad de la muestra	60%

Egresos

Universo seleccionado	\$57,508,035
Muestra Auditada	\$52,736,036
Representatividad de la muestra	92%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$141,924.79.

24-DAM-PO-001-712500-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias documentales relativas a la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, así como al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. De igual manera, proporcionaron la información concerniente a los trabajos de instalación de equipo de video, anexando la evidencia de su alta y registro en el patrimonio público municipal, dando atención al hallazgo detectado. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$49,624.80.

24-DAM-PO-002-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la correspondiente al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. Además, se remitieron evidencias de los controles de recepción y distribución de las luminarias y material eléctrico, anexando las

constancias de los trabajos realizados para su instalación, aclarando con ello su destino, dando atención al hallazgo detectado. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$523,136.15.

24-DAM-PO-003-712500-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fue proporcionada documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la correspondiente al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. Además, se remitieron los instrumentos que contienen los términos y condiciones de cobertura contratada, anexando las constancias de alta y registro del equipo de transporte asegurado, como parte del patrimonio público municipal, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes

documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y artículos de construcción y de reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$318,124.07.

24-DAM-PO-004-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentada la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la correspondiente al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. Además, se remitieron evidencias de los controles de recepción y distribución del material de construcción, anexando las constancias de los trabajos realizados para su aplicación, aclarando con ello su destino, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de activos intangibles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$36,450.22.

24-DAM-PO-005-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentada la documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la referente al proceso llevado a cabo para la selección del proveedor. Así mismo, fueron proporcionados los informes de actividades emitidos por el proveedor, junto con las constancias de recepción del servicio, acompañando el documento en donde se reporta el registro de los derechos de licenciamiento del software adquiridos, en el patrimonio municipal. Sin embargo, del análisis efectuado al instrumento contractual proporcionado por los sujetos fiscalizados se advierten inconsistencias en cuanto a su vigencia y alcances, motivo por el cual no es posible advertir de una manera clara y precisa la debida formalización de los términos y condiciones pactados por las partes, por lo que no se acredita el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$36,450.22 (Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 22/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de vehículos y equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$888,900.00.

24-DAM-PO-006-712500-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la auditoría, fue presentada la documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, anexando las constancias que acreditan el alta y registro del equipo de transporte adquirido, en el patrimonio público municipal, aclarando con ello el destino del mismo, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$50,633.10.

24-DAM-PO-007-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de la auditoría, fue proporcionada la documentación relativa al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios informáticos, anexando las evidencias de los trabajos realizados, así como la información que complementa la comprobación del gasto, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión.

Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal

del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de equipamiento para equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$428,254.60.

24-DAM-PO-008-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación relativa a la aprobación del gasto, así como la referente al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. De igual manera, se remitieron las constancias del registro y alta del equipamiento adquirido, en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$2,144,617.08.

24-DAM-PO-009-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentada la documentación de la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando el instrumento en donde consta la formalización de la creación del organismo operador de agua de la entidad municipal, anexando además la información relativa a la normatividad aplicable para el otorgamiento de beneficios para descuentos a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado. Sin embargo, aún y cuando los sujetos fiscalizados remitieron los listados de los descuentos otorgados, fueron omisos en acompañar los soportes que respalden la procedencia de los mismos, de acuerdo a las características de cada uno de los usuarios, por lo que no se cuenta con las constancias suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos entregados por el concepto de subsidio a favor del organismo operador de agua, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados en la revisión.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2,144,617.08 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 08/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes

documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales de oficina, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$235,810.60.

24-DAM-PO-010-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fue proporcionada la documentación referente a la aprobación del gasto, así como al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. De igual manera, se remitieron los controles de recepción y distribución de materiales, aclarando con ello su destino, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión.

Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$415,000.00.

24-DAM-PO-011-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, se presentó la documentación referente a la aprobación del gasto, así como al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. Además, fueron remitidos los instrumentos contractuales en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de reparación, anexando las evidencias de los trabajos realizados en maquinaria pesada, junto con las constancias de su alta y registro en el patrimonio municipal, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$280,000.00.

24-DAM-PO-012-712500-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, fue presentada documentación referente a la aprobación del gasto, así como al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. Además, fueron remitidos los instrumentos contractuales en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de reparación, anexando las evidencias de los trabajos realizados en maquinaria pesada, junto con las constancias de su alta y registro en el patrimonio municipal, dando atención a los hallazgos detectados.

En conclusión, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$600,000.00.

24-DAM-PO-013-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada la documentación relativa a la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, así como la referente al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. De la misma manera, se remitió el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de arrendamiento de maquinaria, acompañando las evidencias de los trabajos realizados, de conformidad con lo pactado, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de

aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$73,170.20.

24-DAM-PO-014-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron presentados los documentos relativos a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como los referentes al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor; además, se remitió el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para la prestación de los servicios de video para informe de gobierno, anexando las evidencias de su celebración, dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$348,000.00.

24-DAM-PO-015-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fue remitida la documentación relativa a la aprobación del gasto, así como la referente al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. Así mismo, fue aportado el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para la prestación de servicios profesionales, acompañando las constancias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos, dando atención a los hallazgos detectados.

Motivo por el cual, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$39,949.51.

24-DAM-PO-016-712500-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, fue proporcionada la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, acompañando la relativa al procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. Además, se remitió el instrumento en donde se formalizaron los términos y

condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de instalación y mantenimiento de equipo de bombeo, anexando las evidencias de los trabajos realizados, junto con las constancias que respaldan los derechos que ostentaba la entidad fiscalizada respecto del pozo en donde se localiza el equipo de bombeo, dando atención a los hallazgos detectados.

En conclusión, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$100,000.00.

24-DAM-PO-017-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron presentados los documentos del procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para la prestación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, y de audio e iluminación. Además, remitieron las evidencias documentales que respaldan la celebración del evento, en donde fueron prestados los servicios, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativos y servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$64,960.00.

24-DAM-PO-001-712500-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos en estudio, junto con la información relativa a la selección del proveedor. En este mismo sentido, aportan el instrumento jurídico del cual se desprende los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos realizados, acompañado de los soportes documentales que permiten corroborar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, referentes al arrendamiento y mantenimiento de equipo de impresión y fotocopiado; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de

Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de activos intangibles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$100,918.84.

24-DAM-PO-002-712500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que si bien es cierto remitieron el contrato de prestación de servicios, así como los procedimientos efectuados para la selección del proveedor, sin embargo, del análisis efectuado al instrumento contractual proporcionado por los sujetos fiscalizados se advierten inconsistencias en cuanto a su vigencia y alcances, motivo por el cual no es posible advertir de una manera clara y precisa la debida formalización de los términos y condiciones pactados por las partes, así mismo fueron omisos en exhibir la evidencia documental que acredite fehacientemente la prestación del servicio, conforme a lo pactado.

En conclusión, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$100,918.84 (Cien mil novecientos dieciocho pesos 84/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior

y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y artículos de construcción y de reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$36,500.00.

24-DAM-PO-003-712500-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación relativa a la autorización del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, con lo cual se demuestra la existencia de suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, junto con la información concerniente a la selección del proveedor; anexando además, la evidencia que permitió acreditar la entrega y recepción de los materiales adquiridos, así como su distribución y utilización en trabajos de mantenimiento del panteón municipal; con lo cual se corroboró su aplicación para fines institucionales; motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes

documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y artículos de construcción y de reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$73,898.29.

24-DAM-PO-004-712500-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos en estudio, junto con la información relativa a la selección del proveedor; anexando además, la evidencia que permitió acreditar la entrega y recepción de los materiales adquiridos, así como su distribución y utilización en trabajos de mantenimiento y reparación de vialidades públicas; con lo cual se corroboró su aplicación para fines institucionales; motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$74,240.00.

24-DAM-PO-005-712500-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, con lo cual se acredita la existencia de suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos, junto con la información relativa a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, aportan el instrumento jurídico que establece los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago, acompañado de la evidencia mediante la cual se advierte la realización de los trabajos de reparación y adaptación de diversas oficinas municipales; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$35,673.01.

24-DAM-PO-006-712500-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que advierten la autorización del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, con lo cual se demuestra la existencia de suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos, junto con la información concerniente a la selección del proveedor; anexando además, la evidencia que permitió acreditar la entrega y recepción de los artículos de oficina, así como su distribución y destino final de los mismos, en diversas áreas municipales; con lo cual se corroboró su aplicación para fines institucionales. En este mismo sentido, remiten la documentación que complementa la comprobación del gasto; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$48,720.00.

24-DAM-PO-007-712500-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación relativa a la autorización del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, con lo cual se demuestra la existencia de suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, junto con la información concerniente a la selección

del proveedor; anexando además, la evidencia que permitió acreditar la entrega y recepción de los materiales eléctricos adquiridos, así como su distribución y utilización en trabajos de mantenimiento y reparación del alumbrado público municipal; motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de activos intangibles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$33,639.62.

24-DAM-PO-008-712500-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que si bien es cierto remitieron la solicitud de apoyo emitida por el DIF municipal, junto con las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno, para efectuar la erogación en estudio, así como los procedimientos efectuados para la selección del proveedor; aunado a esto, aportan el instrumento jurídico que establece los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago, al igual que, el comprobante con requisitos fiscales, sin embargo, también lo es que fueron omisos en exhibir la evidencia documental que acredite fehacientemente la prestación del servicio, conforme a lo pactado.

En conclusión, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$33,639.62 (Treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 62/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y artículos de construcción y de reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$125,716.02.

24-DAM-PO-009-712500-C-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó la aprobación por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para efectuar los gastos en estudio; anexando además, la información relativa a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan la documentación que permitió acreditar la entrega y recepción de la pintura adquirida, así como su distribución, utilización y destino en trabajos de mantenimiento de los bienes inmuebles municipales; con lo cual se corroboró su aplicación a los fines institucionales. Aunado a esto, aportan las pólizas contables, mediante las cuales se advierte el registro de la erogación en estudio; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$44,873.98.

24-DAM-PO-010-712500-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentado el instrumento en donde consta la formalización de la creación del organismo operador de agua de la entidad municipal, anexando además la información relativa a la normatividad aplicable para el otorgamiento de beneficios para descuentos a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado. Sin embargo, aún y cuando los sujetos fiscalizados remitieron los listados de los descuentos otorgados, fueron omisos en acompañar los soportes documentales que respalden la procedencia de los mismos, de acuerdo a las características de cada uno de los usuarios, por lo que no se cuenta con información suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos entregados por el concepto de subsidio a favor del organismo operador de agua, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados en la revisión.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$44,873.98

(Cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, particularmente la cuenta 21120 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el saldo reportado; Importe N/A.

24-DAM-PO-011-712500-C-02 Pliego de Observaciones

Como parte de los trabajos de auditoría, presentaron información referente al origen de los saldos de la cuenta en estudio, anexando la documentación contable y administrativa que advierte su integración; sin embargo, se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación asfáltica de la carretera del Viborero – La Trinidad segunda etapa, en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, se detectaron inconsistencias; Importe \$4,062,414.08.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, comprobación y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-001-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentó la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, comprobación y seguimiento, dando atención a los hallazgos detectados. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda

Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado en la calle Santa Lucía entre calle Prudencia Patiño, en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3,595,999.98.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, comprobación y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-002-712500-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue proporcionada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, comprobación y seguimiento, atendiendo los hallazgos detectados. Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de banquetas, guarniciones, pavimentos en calle Venustiano Carranza, entre las calles Liborio Martínez y Medina Ascencio, en la cabecera de San Ignacio Cerro Gordo, se detectaron inconsistencias; Importe \$2,719,999.99.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, comprobación y seguimiento de la obra pública; Importe \$2,719,999.99.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$277,467.42.

24-DOM-PO-003-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, comprobación y seguimiento. Así mismo, se remitieron los soportes técnicos y analíticos que demuestran que los trabajos y conceptos realmente ejecutados fueron congruentes con los importes erogados para su realización, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión.

En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda

Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Perforación de pozo profundo para agua potable en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, se detectaron inconsistencias; Importe \$2,075,500.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, comprobación y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-004-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se remitió a este órgano técnico la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, comprobación y seguimiento, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de banquetas, guarniciones, pavimentos en Calle José Antonio Hernández y García López entre las calles Ing. Pedro Orozco y Av. López Mateos, en San Ignacio Cerro Gordo, se detectaron inconsistencias; Importe \$2,387,768.50.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, adjudicación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-005-712500-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fueron proporcionados los soportes documentales requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, atendiendo los hallazgos detectados durante los trabajos de auditoría. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de andador y ciclopista San Ignacio – Higuierillas, 6ta etapa, en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$4,000,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-006-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, fueron proporcionados los documentos requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, dando atención a los hallazgos detectados. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de

aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado zampeado en la calle 12 de Octubre, en la comunidad de Cerro Gordo en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3,000,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-007-712500-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, se presentó la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, ejecución, comprobación, control y seguimiento. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de puente y terracería para vialidad en calle Privada Las Flores en la cabecera municipal, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2,324,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en el proyecto, alcances, adjudicación, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-008-712500-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyecto, alcances, adjudicación, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados durante la auditoría. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo relativo al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública no se determinaron hallazgos que correspondan a dicho periodo, por lo que no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo relativo al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

37.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Altos de Jalisco”; Importe \$2,266,152.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$145,245.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de contribución especial por cada litro por segundo requerido por unidad de consumo respecto al derecho de infraestructura de agua potable para la incorporación de nuevas urbanizaciones; Importe \$241,176.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas y no identificadas en la acción urbanística; Importe \$1,879,730.94.

En el transcurso de la auditoría, los sujetos fiscalizados remitieron la documentación que demuestra que las obras de urbanización fueron ejecutadas dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente el cobro por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización. Así mismo, aportaron las constancias documentales que acreditan la autosuficiencia con la que contaba la acción urbanística para el otorgamiento de los servicios de agua potable, con lo que se aclara que no era procedente el pago por su incorporación a la red municipal, dando atención al segundo de los hallazgos detectados durante la revisión. Aunado a lo anterior, presentaron los soportes que advierten las acciones instauradas para la regularización de las obligaciones por parte del urbanizador, referentes la entrega de las áreas de cesión para destinos, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento.

Por tal motivo, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Trinidad”; Importe \$439,643.77.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago del dictamen de trazo, usos y destinos; Importe \$2,924.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar superficie tipo equipamiento y otros; Importe \$2,151.32.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago de aprobación de cada lote; Importe \$174.15.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$59,935.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por contribución especial por cada litro por segundo requerido por unidad de consumo respecto al derecho de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones; Importe \$374,457.66.

24-FCC-PO-002-712500-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, remitieron la documentación que acredita el pago que, en su momento, fue efectuado por el urbanizador por los conceptos de dictamen de trazo, usos y destinos, así como el pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar superficie tipo equipamiento y otros, y por la aprobación de lotes tipo equipamiento y otros. Así mismo, en lo concerniente con el pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, así como, el pago por el derecho de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, presentaron los soportes que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento.

Motivo por el cual, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para

garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

39.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Altos de Jalisco”; Importe \$36,311.32.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-001-712500-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentó la documentación necesaria para complementar el expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, aclarando con ello que los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizada, demostrando con ello que, durante el periodo auditado, no era procedente el cobro por el concepto de su ampliación, dando atención al hallazgo detectado durante la revisión. En virtud de lo anterior, se acredita que dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad

fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado Villa Trinidad”; Importe \$29,967.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-002-712500-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, fueron remitidas las constancias documentales que demuestran que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se llevó a cabo el pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), aclarando con ello que, durante el periodo auditado, se realizó el pago correspondiente para que la licencia de urbanización se encontrara vigente, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística.

En virtud de lo anterior, se demuestra que dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de

la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, se consideran como atendidos; mientras que la relativa a los resultados 5, 9, 19, 25 y 27, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

41.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 28 de este documento, se advierte la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado.

24-DAM-RC-001-712500-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

42.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 37 y 38, de este documento, se advierte la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes.

24-FCC-RC-001-712500-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para

el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de

Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		Muestra de indicadores	Rango de la Intensidad de muestreo	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	Aceptable El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.
Entre 5% y 10% de subejercicio	Moderado El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	Crítico El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión SÍ se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información
(pesos corrientes)

	Recaudado	Pagado
De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	\$115,067,749.71	\$115,067,749.71
De acuerdo con Balance presupuestal	\$115,067,749.71	\$115,067,749.71
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	\$0.00	\$0.00

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que la información de ingresos y egresos coincide entre el Balance Presupuestario y los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	De acuerdo con Balance presupuestal ^{2/}
Recaudado (ingresos) (A)	\$115,067,749.71	\$115,067,749.71
Modificado (egresos) (B)	\$115,067,749.71	NA
Devengado (egresos) (C)	\$115,067,749.71	NA
Remanentes (D)	NA	\$0.00
Pagado (egresos) (E)	\$115,067,749.71	\$115,067,749.71
Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$	0.00%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.00	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	\$0.00
Eficiencia	Desempeño aceptable	NA
Economía	Desempeño aceptable	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.

NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$115,067,749.71, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$115,067,749.71.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.00, dado que el importe modificado de egresos fue de \$115,067,749.71, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$115,067,749.71.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$115,067,749.71, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$115,067,749.71.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia ^{1/}	Promedio de cumplimiento
Programas con MIR	1	1	0	NA
Programas con Indicadores de gestión	2	2	0	NA
General	3	3	0	NA

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.

NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, planteó indicadores que no cumplieron con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información

para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

43.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, donde se observó que ninguno de los indicadores resultó consistente, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste, y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-712500-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 43 (Cuarenta y tres) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 40 (cuarenta) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 28 (veintiocho) observaciones por la cantidad de \$7,312,734.88 (Siete millones trescientos doce mil setecientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 23 (veintitrés) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$4,952,235.14 (Cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 5 (cinco) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$2,360,499.74 (Dos millones trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 74/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 8 (ocho) observaciones por la cantidad de \$24,165,682.55 (Veinticuatro millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 8 (ocho) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones por la cantidad de \$2,772,075.31 (Dos millones setecientos setenta y dos mil setenta y cinco pesos 31/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 3 (tres) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 41 de este documento.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Del análisis a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 42 de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 43 de este documento.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$29,967.88 (Veintinueve mil novecientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$2,360,499.74 (Dos millones trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 74/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 5, 9, 19, 25 y 27, identificados con los códigos 24-DAM-PO-005-712500-B-01, 24-DAM-PO-009-712500-B-01, 24-DAM-PO-002-712500-C-01, 24-DAM-PO-008-712500-C-01 y 24-DAM-PO-010-712500-C-01, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de

este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 5, 9, 19, 25 y 27**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.